PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SUB-2026-004

GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

La alcaldía Municipal de Rovira Tolima, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, los que han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego, con el fin de evitar inconvenientes en la evaluación de la respectiva oferta. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal y disciplinaria, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en estas materias señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, asignación de riesgos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formularios y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en este pliego de condiciones.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA será la señalada en la plataforma SECOP II II y en los presentes pliegos, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de las etapas.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato a celebrar.

COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida UNICAMENTE a través de LA PLATAFORMA SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por EL MUNICIPIO a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten en los términos señalados en el presente pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Todas las comunicaciones deben contener: (a) el número del presente proceso de contratación (b) El Objeto de la Convocatoria c) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (d) identificación de los anexos presentados con la comunicación De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.com SECOP II II, el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA

, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presente las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en el Link: www.colombiacompra.gov.com SECOP II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del correspondiente ANEXO *"Compromiso Anticorrupción"*.

En caso de que EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el procedimiento del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma a ninguna persona al servicio del MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria y la relación contractual que podría derivarse de ella.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

GLOSARIO DEL PROCESO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
Adjudicación: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado de por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad
para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca
establecer a través del presente proceso.

Costo Directo: Dentro del APU es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos
inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados
determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos
días que sin ser hábiles mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen
Político y Municipal.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Oferta: Es la propuesta presentada a por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. **Operación Principal de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda:** Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo de seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.

Operación Secundaria de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

CONDICIONES DEFINITIVO

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley

PLIEGO V
AVISO DEFINITIVO

1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

S.M.M.L.V.: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Subcontratante: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

Subcontratista: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Valor total facturado del contrato: Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.

Valor Unitario: Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

PLIEGO DE CONDI

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN “PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES”

Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, pretende contratar el proceso que resulta de la selección correspondiente a la convocatoria por SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables

OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

El MUNICIPIO DE ROVIRA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta normas aplicables en el 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

En colindancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA. Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuará en la Dirección Administrativa y Financiera del MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, realizar el pago de las copias

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

solicitadas.

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web www.contratos.gov.com

En cumplimiento del principio de transparencia, el MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, garantiza que en los pliegos de condiciones se determinan claramente:

Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, presentando reglas objetivas, técnicas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo en trámite de apostilla o consularización.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: APLICA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES**, siempre que se cumplas los requisitos establecidos por la norma.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES CUANDO HAY TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.

De acuerdo a lo anterior se hará el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad o la inaplicabilidad de los acuerdos comerciales dentro del proceso de selección de mínima cuantía:

Que los acuerdos aplicables a los municipios son Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	SI

INFORMACION ESPECIFICA

OBJETO El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE REPUESTOS, INSUMOS, REFRACCIONES Y AUTOPARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA"**

ALCANCE: Reducir los niveles de riesgo para la población, fortalecer la resiliencia de la infraestructura vial frente a eventos climáticos futuros y garantizar la continuidad de las actividades económicas y sociales que sustentan el desarrollo del municipio de Rovira, a través de la modalidad de monto agotable, asegurando así la operatividad continua de los equipos, el cumplimiento de las funciones misionales del municipio y la atención de las necesidades básicas de la población rural, en cumplimiento a su función pública y en desarrollo del proyecto de inversión "Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura de la red vial del Municipio de Rovira Tolima".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15121900	GRASAS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
31151900	CORREAS
31181700	EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
40151600	COMPRESORES
40161500	FILTROS

** Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y su clasificación corresponde al con el tercer /o cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecida es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE A MONTO AGOTABLE.**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para la realización del análisis de la oferta, el municipio solicitó cotizaciones a una muestra representativa de proveedores del bien y/o servicio contratar, obteniendo de ellos (02) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética, de la siguiente manera:

COTIZACIONES	FUENTE DE CONSULTA (Solicitud directa SD-SECOP datos Abiertos DA)	VALOR (CON IVA)	(NIT)
LA NACIONAL DE SERVICIOS SAS	Solicitud directa	Se cotizaron Valores unitarios a fin de efectuar promediacion del mercado determinados en el acapite 17.3 ANALISIS DE LA OFERTA	901200362-8
COMERCIAL LOGISTICO COLOMBIANO S.A.S	Solicitud directa	Se cotizaron Valores unitarios a fin de efectuar promediacion del mercado determinados en el acapite 17.3 ANALISIS DE LA OFERTA	901.559.537 - 1

NOTA: Las cotizaciones forman parte integral del presente proceso

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, sin superar la vigencia 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por Municipio de Rovira Tolima y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la vigencia del contrato a celebrar será el plazo de ejecución y los seis (6) meses siguientes para efectos de liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Rovira en el Departamento del Tolima

FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato en un UNICO PAGO, de acuerdo con la facturación presentada por el contratista, la cual corresponderá a los repuestos suministrados, según las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo que se requieran. Cada factura deberá estar debidamente soportada con los informes de ejecución y actas de conformidad expedidas por el supervisor del contrato. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Municipio
Parágrafo 1: De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
Parágrafo 2: El municipio, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento, o en el contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Parágrafo 3: El municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y especificas:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar oportunamente la provisión de repuestos originales, previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo al diagnóstico efectuado por la administración municipal, en el sitio determinado para el efecto.

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT.
	RETROEXCAVADORA 590		
1,1	SUMINISTRO DE BIDON DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1,00
1,2	SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE (MOTOR)	UND	1,00
1,3	SUMINISTRO FILTROS DE AIRE PRIMARIO.	UND	1,00
1,4	SUMINISTRO FILTROS DE AIRE SECUNDARIO.	UND	1,00
1,5	MANGUERA HIDRAULICA ML	UND	1,00
1.6	BIDÓN DE ACEITE 68 (HIDRÁULICO)	UND	1,00
1,7	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
1,8	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
1,9	SUMINISTRO FILTRO DE CARTÓN VASO TRAMPA	UND	1,00
1,10	COMPENSADOR PARA BOMBA HIDRAULICA	UND	1,00
1,11	KIT ROTATVO PARA BOMBA HIDRAULICA	UND	1,00
1,12	EMPAQUETADURA PARA BOMBA HIDRAULICA	UND	1,00
1,13	RODAMIENTO PARA BOMBA HIDRAULICA	UND	1,00
1,14	SWASHPLATE PARA BOMBA HIDRAULICA	UND	1,00
	MOTONIVELADORA CASE 845		
2,1	SUMINISTRO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1,00
2,2	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE (MOTOR)	UND	1,00
2,3	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
2,4	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	1,00
2,5	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE AIRE	UND	1,00
2,6	BOMBA INYECCION DE ALTA	UND	1,00
2,7	TERMINALES DE DIRECION BOTELLA MOTONIVELADORA CASE 845 B	UND	1,00
2,8	TERMINAL BARRA	UND	1,00
2,9	BATERÍAS 31 H	UND	1,00
2,10	LLANTAS MOTONIVELADORA 14-00-24	UND	1,00
2,11	BIDON DE ACEITE HIDRÁULICO	UND	1,00
	VOLQUETA INTER		
3,1	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
3,2	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
3,3	SUMINISTRO FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
3,4	BIDÓN DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1,00

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3,5	BIDÓN DE ACEITE SAE 90 (TRANSMISIÓNES Y RODAMIENTOS)	UND	1,00
3,6	KIT DE MUELLES 14*1 3/4 DT SENCILLO	UND	1,00
3,7	VALVULA REGULADORA RETORNO COMBUSTIBLE	UND	1,00
3,8	VALVULA REGULADORA PRESIÓN	UND	1,00
3,9	TORNILLO CENTRAL GRAD 5 GRAD 8 - 1/2 * 6	UND	1,00
3,10	TUERCA ALTA 1/2	UND	1,00
3,11	HOJA 1A PB 55-1262	UND	1,00
3,12	HOJA 2A PB 55-124	UND	1,00
3,13	SILICONA SUPER GREY	UND	1,00
3,14	LLANTAS DIRECION 12 R 22.5	UND	1,00
VOLQUETA KODIAC OTD-865			
4,1	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1,00
4,2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00
4,3	FILTRO DE AIRE	UND	1,00

2. Garantizar que los elementos y repuestos que se suministren sean nuevos y originales de primera calidad y no remanufacturados.
3. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los 5 días calendarios siguientes.
4. Entregar informe al supervisor de contrato en medio magnético el archivo Excel y de forma impresa.
5. Atender a los requerimientos reclamaciones y recomendaciones que haga el supervisor.
6. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados en la ejecución del contrato acorde a las condiciones del mercado para cada uno de ellos.
7. El contratista garantizar el transporte necesario para la entrega de los repuestos según solicitud del supervisor.
8. Garantizar las condiciones ofrecidas en su propuesta a lo largo de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, en cumplimiento con la normatividad vigente, las cuales entre otras son:

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
11. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
12. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
14. Mantener informado al supervisor y/o interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, y dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Entregar los bienes y servicios contratados en la forma, y con la disponibilidad requerida por la entidad.
16. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
19. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
20. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas aplicables.
21. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, liquidación y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
22. Entregar al supervisor del contrato y/o ordenador los informes de ejecución requeridos
23. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, y el estatuto de rentas del municipio
24. Mantener vigentes las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en las normas vigentes.
25. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	10 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 13 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Hasta el 13 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demostración de interés	17 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	17 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 19 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 20 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	20 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de Ofertas / cierre del proceso/ fecha y hora máxima para la presentación de ofertas	24 de noviembre 2026 a las 8:am	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	24 de noviembre 2026 a las 8:10 am	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Informe de presentación de ofertas	24 de noviembre 2026 a las 8:30 am	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 de noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Presentación de Observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Hasta el 30 noviembre 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta Observaciones a la evaluación	01 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Apertura del sobre económico	02 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de la lista de participantes de la subasta	02 de diciembre de 2026 10: 00 am	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha inicio de la subasta	02 de diciembre de 2026 11: 00 am	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha fin de la subasta	02 de diciembre de 2026 11: 30 am	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02 de diciembre de 2026 5:00 pm	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	03 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica SOBRE REQUISITOS HABILITANTES; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente SOBRE ECONOMICO

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las condiciones de la oferta económica, estipulada en documento siguiente al formato de oferta económica de los presentes PLIEGOS DEFINITIVOS.

Los Proponentes deberán optar en los casos que aplique por las EXENCIONES TRIBUTARIAS ESTIPULADAS POR EL DECRETO 1625 DE 2016, Octubre 11 – *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario en materia tributaria artículos 1.3.1.12.21 a 1.3.1.12.23"*

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El municipio de Rovira no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requerido, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo la entidad, no realizará adjudicaciones parciales por dependencias. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en físico, diferente a la plataforma SECOP II.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición en correo contratacionroviratolima@gmail.com

Los teléfonos de la mesa de servicio de SECOP II son 7456788 en Bogotá y 018000520808 para el resto del país.

La entidad comunicara para su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma https: www.rovira@tolima-gov.co

La entidad publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

En la fecha y hora señalada en el cronograma contractual, en la plataforma SECOP II se procederá a la apertura de los sobres de lo cual se dejará constancia en dicha plataforma

NOTA: Se deberá presentar oferta **ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II** DEBE TENERSE EN CUENTA POR PARTE DE LOS INTERESADOS que el presente proceso de selección corresponde a subasta inversa electrónica, por lo que se deben presentar 2 SOBRES:

1 SOBRE QUE CONTENGA REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TECNICOS Y FINANCIEROS

2 SOBRE QUE CONTENGA LA OFERTA ECONOMICA QUE POR NINGUN MOTIVO SERA ABIERTO ANTES DE LA FECHA DISPUESTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Siendo de responsabilidad exclusivo del oferente, la entrega y/o cargue de los documentos que correspondan en cada sobre.

INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma de SECOP II www.contratos.gov.com, donde estarán en traslado por el término de tres (3) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar la observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado, quedarán atendidas publicadas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, proceda a dar traslado a la autoridad competente

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA dará respuesta a las observaciones presentadas sobre los resultados de evaluación en la fecha establecida para ello en el cronograma contractual, a través de documento publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II en la Página Web www.contratos.gov.com

SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación en los términos que aplique de conformidad con las disposiciones del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables”. En este orden de ideas, no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota: Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por medio correo electrónico dispuesto por la Entidad para el efecto contratacionroviratolima@gmail.com, salvo los documentos que sean requeridos en original, los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte HABILITADAS en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Rovira o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

ADJUDICACIÓN.

El MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA, adjudicará este proceso, en forma TOTAL al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego, y además haya sido el ganador del evento de subasta
El acto de adjudicación se ceñirá a lo establecido en el Art. 30 de la ley 80 de 1993.

En el evento que el Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE ROVIRA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme al SOBRE 1 DE REQUISITOS HABILITANTES, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con el MUNICIPIO DE ROVIRA, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados para el presente proceso de selección.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de celular, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 3. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para
Proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el MUNICIPIO DE ROVIRA verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.
Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia : En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros. En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.
La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.
En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:
Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y el termino adicional requerido por la entidad.
Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO correspondiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio. Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS TRES (3) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA, identificada con NIT 800.100.138-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.
La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.
Afianzado: Nombre del Oferente.
Vigencia: La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.
Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme al año 2025 expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.
La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera la cual deberá estar vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por el MUNICIPIO DE ROVIRA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición y/o impresión actualizada, VIGENCIA 2025 y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuente con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL (APORTADO POR EL PROPONENTE)

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.
NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM vigente a la fecha del cierre (APORTADO POR EL PROPONENTE) El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben ser deudores alimentarios morosos que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Los proponentes deben suscribir el documento – Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento en el anexo 01, con la cual acepta y se obliga a cumplir cada una de las condiciones que establece la Entidad.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar con el registro único de proponentes experiencia con DOS (02), contratos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, cuya sumatoria acrediten una cuantía superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De lo anterior, los contratos deberán acreditar en sumatoria los siguientes códigos clasificados bajo los UNSPSC, relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
15121500	Preparados Lubricantes
15121900	Grasas
25171900	Ruedas Y Acabados
25172500	Neumáticos Y Cámaras De Neumáticos
26101700	Accesorios Y Componentes De Motor
26111700	Baterías, Pilas Y Accesorios
31151900	Correas
31181700	Embalajes Y Empaquetaduras
40151600	Compresores
40161500	Filtros

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de un (01) contrato, celebrados y liquidados con entidad pública cuyas obligaciones, objeto o condiciones tengan relación directa con el mantenimiento y suministro a todo costo de repuestos para la maquinaria amarilla, cuyo valor o cuantía sea igual o mayor al 150% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

El contrato deberá estar inscrito en RUP y contener los siguientes CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
15121500	Preparados Lubricantes
15121900	Grasas
25171900	Ruedas Y Acabados
25172500	Neumáticos Y Cámaras De Neumáticos
26101700	Accesorios Y Componentes De Motor
26111700	Baterías, Pilas Y Accesorios
31151900	Correas
31181700	Embalajes Y Empaquetaduras
40151600	Compresores
40161500	Filtros

1. Contratos y/o certificación de este, con acta de liquidación o documento equivalente (Contrato con entidad privada), en caso de ser con entidad privada se debe acompañar de facturas de la DIAN y la respectiva certificación expedida por parte del contador.
2. Los soportes (con acta de liquidación o documento equivalente) deben estar suscritos por quien tenga la facultad para hacerlo.
3. El contrato que acredite experiencia especifica deberá ser diferentes a los acreditados para experiencia general.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
Fecha de inicio.
Fecha de terminación
Monto contratado (incluido adiciones)
El objeto del contrato.
Persona del contacto para verificación
Teléfono
Celular

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dirección
E- mail
Firma de quien expide el documento
Nombre de quien expide el documento
Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante.

Nota 2: El caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

certificaciones y Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato
La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
2. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.
3. En caso de presentarse más de los contratos requeridos, para acreditar la experiencia general, especifica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras TRES (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.
4. La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

5. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
6. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.450.000.00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.
En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de las MIPYMES NACIONALES atendiendo al decreto 1860 de 2021; para el efecto, estas podrán acreditar el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la oferta bajo las condiciones, mismos criterios y exigencias señalados en el acápite correspondiente sobre el 10% del valor del presupuesto.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.4
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 150% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 50

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la

Siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x % P1 + AC2 x %P2 +AC3 x % P3+ + ACn x %Pn)
(PC1 x % p1 + PC2 x %P2 + pc3 x % p3 + + PCn x% Pn)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + + PTn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + ATn x %Pn)

Donde:

IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
CT= mayor o igual al 100% del PO
Bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)
CT= Capital de Trabajo
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RCIT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn) (GI1 x % P1 + GI2 x %P2 + GI3 x %P3 + + GIn x %Pn)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal GI (1. n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Los índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en los Decreto 1041 de 2022. y se tendrá en cuenta la información vigente y firme en el RUP. El certificado del RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Total patrimonio	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,09

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100
La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn)
(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 + + Ptn x %Pn)

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1. n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2. Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + + ATn x %Pn)

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA, identificada con NIT 800.100.138-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.
La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.
Afianzado: Nombre del Oferente.
Vigencia: La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.
Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El MUNICIPIO DE ROVIRA, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el literal A

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

numeral 2 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes en su propuesta económica del **ANEXO**– Formato de Propuesta Económica, determinada en el TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido",* el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

Llegada la fecha y hora, el municipio procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta. DESARROLLO DE LA SUBASTA: La duración de la audiencia de subasta DURARA 30 MINUTOS de forma independiente del número de proponentes habilitados
3) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 que señala:… *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y*

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

4) Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%). Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición en la plataforma SECOP II, necesariamente deberá hacer un lance. **En este punto es necesario aclarar que el Municipio será el encargado de informar el valor base para iniciar los lances en la subasta, así mismo los participantes deberán esperar después de cada lance, que el Municipio informe el valor base para el siguiente lance y así sucesivamente.**

El Municipio será el encargado de señalar el valor base para iniciar los lances en esta subasta, así mismo los participantes deberán esperar después de cada lance, que el Municipio informe el valor base para el siguiente lance y así sucesivamente.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina*: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial",* lo anterior en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Al respecto, conforme a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en procura de lograr mayor

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

control y orden durante la diligencia de Subasta, el Municipio establece un tiempo improrrogable para los lances.

Por lo anterior, estos tiempos deben ser tomados en consideración y respetados por los Proponentes Habilitados que participen en la audiencia.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios.
El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA 1: EL OFERENTE GANADOR DEL PROCESO DE SUBASTA DEBERÁ APORTAR EN UN TERMINO NO MAYOR A 1 DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA, EL VALOR UNITARIO FINAL AJUSTADO, EL CUAL NO PODRÁ SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS INICIALMENTE OFERTADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora

• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco

• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

• Si el proponente presenta su lance por fuera de la Plataforma Electrónica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el Proponente incorpora precios artificialmente bajos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Municipio, podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o podrá declarar desierto el proceso.

LUGAR Y FECHA DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en el día y a la hora previstos en el cronograma del proceso, por intermedio de la plataforma SECOP II, sin embargo, el Municipio podrá modificar el cronograma y dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación a la subasta.

Cada oferente participante deberá estar a la fecha y hora programada en la plataforma del SECOP II para el desarrollo de la Subasta Inversa y se dará inicio a la subasta inversa electrónica con los oferentes que se encuentren en línea.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, DE ACUERDO A LAS GUÍAS Y MANUALES DE USO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y EL PLIEGO DE CONDICIONES

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados a través de la Plataforma SECOP II durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido para el presente proceso es el DOS (2%), expresados en números enteros. sin decimales.

ES DECIR, LOS OFERENTES DEBEN TENER EN CUENTA EL PRECIO BASE DE MEJORA DE PRECIO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD PARA EFECTUAR SUS LANCES.

Se les recuerda a los oferentes que el margen mínimo de mejora de la oferta es sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor y de cada lance válido, el cual será informado por la Plataforma del SECOP II.

NOTA: La comunicación es en tiempo real por medio del chat en línea de la Plataforma del SECOP II, el chat se encontrará habilitado durante el tiempo que permanezca la subasta para que los proponentes se comuniquen con la entidad.

PRECIO OFERTADO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la “Propuesta Económica”.

MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal g) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para el presente proceso es del dos por ciento (2%) el cual se efectúa sobre el menor valor (Precio ofertado de arranque), cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Plataforma SECOP II, determina el valor base para iniciar los lances en la subasta, así mismo los participantes deberán esperar después de cada lance, que la plataforma informe el valor base para el siguiente lance y así sucesivamente. Se tendrán como márgenes validos de mejora de oferta, aquellos equivalentes mínimos al proceso mencionado, calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros. En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considera no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La Plataforma SECOP II dará por terminada la subasta cuando los oferentes no realicen lances adicionales durante el periodo establecido. La entidad estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo, según informe emitido por la Plataforma SECOP II el cual se adjuntará al Acta de Apertura del sobre económico.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá en los siguientes eventos:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Nota: En todo caso, de ser necesario, por problemas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, fallas del Internet o fallas de energía, el Municipio podrá suspender o posponer la subasta de lo cual dará aviso, mediante el mensaje respectivo.

Al presentarse fallas del internet o fallas de energía y al restablecerse los mismos, se continuará con la subasta electrónica. Cuando se presente indisponibilidad de la Plataforma SECOP II se informará las actuaciones a seguir para el desarrollo de la subasta en la página web: https://www.rovira@tolima-gov.co/

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la ENTIDAD ESTATAL dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLUSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA",* reglamentado por el Artículo 3 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Articulo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- No basta la denuncia (Articulo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**ANEXO No. 10**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el **ANEXO**

.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta´ en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La persona natural: el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.** según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**ANEXO No. 10**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**ANEXO No. 10**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

(b) La madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**ANEXO No.**), en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No.**

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Este´ conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **ANEXO No. 19**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizará la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo con el Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

REGLAS DE CONDUCTA DURANTE LA SUBASTA

Durante el desarrollo de la subasta inversa los proponentes o su apoderados deberán conservar un comportamiento adecuado, quien con su conducta altere el orden de la audiencia será excluido de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

la misma. Así mismo, estará prohibido a los proponentes durante el desarrollo de la audiencia usar mecanismos de comunicación con otro proponente, so pena de exclusión de la audiencia.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el oferente desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días Máximo, siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario con o sin requerimiento previo, deberá allegar al MUNICIPIO los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP II.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACIÓN

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido por el MUNICIPIO, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE ROVIRA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

RIESGOS DEL CONTRATO:

El artículo 4 de la Ley 1550 de 2007, señala que en Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.3. *del decreto 1082, establece la Evaluación del Riesgo, en los siguientes términos:* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ello una vez efectuado el análisis correspondiente según la naturaleza del objeto que requiere contratar la entidad, estos son los riesgos identificados y asociados al mismo:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMENPOLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓNDE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICASPOR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ODEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCIONDEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PEROAUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTEPERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO	GENERA UN IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL30%

CONDICIONES DEFINITIVO

		ENTRE EL15% Y EL 30%	Y EL 15%	
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
		SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLESAFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DELRIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DELCONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DELSUPERVISOR DEL CONTRATOLOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓNDONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DEPOSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREARLA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATODEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON

CONDICIONES DEFINITIVO

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DELRIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

DEFINITIVO

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁSQUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS ALIMENTOS NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARALA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION PAE, RESPECTO AL PLAZO, FALLAS DEL EQUIPO TECNICO O HUMANO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCIONDEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDOLA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDOLA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5 MEDIO	5 MEDIO	3 BAJO	5 MEDIO	5 MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO

DE CONDICIONES DEFINITIVO

¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS ALIMENTOS Y COMPROBAR SU ESTADO AL MOMENTO DE CONSUMO	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TRANSPORTE Y CONSERVACION QUE PERMITAN DETERMINAR EL ESTADO	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANTO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*IMPACTO*	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIEEL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	*1*	*2*	*3*		*4*
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. ECONÓMICO*	*R. ECONÓMICO*

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y comopuede ocurrir)	*FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS*, FINANCIACIÓN O RIESGODE LIQUIDEZ PARA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO*QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DE ESTE.*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMEEL CONTRATISTA*	EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE ESTOS, ENTRE OTROS.	*FLUCTUACIÓN EN PRECIOS DE LOS INSUMOS/ACTIVIDADES*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ALMOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.*	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVADEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE .*	*QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NOSEA ENTREGADO EL BIEN.*	*INCREMENTO DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	
PROBABILIDAD	*3*	*1*	*3*	*4*	*1*	
IMPACTO — *CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITELA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PEROAUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PEROAUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DELCONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	
IMPACTO — *CALIFICACION CUANTITATIVA*	*INCREMENTA EL VALORDEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DELCONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1%DEL VALOR DEL CONTRATO*	
IMPACTO — *VALORACION Y CATEGORIA*	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*2 BAJO*	4 *MAYOR*	*1 BAJO*	
VALORACIÓN DEL RIESGO	*7*	*5*	*5*	*5*	*2*	
CATEGORÍA	*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO MEDIO*	RIESGO ALTO	*RIESGO BAJO*	
¿A QUIEN SE LEASIGNA?	*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	100% CONTRATANTE	*100% CONTRATISTA*	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LAOFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDESAL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	SE REALIZARÁ EL ESTUDIO CON PRECIOS DEL MERCADO ACTUALIZADOS AL MOMENTO DE RECIBIR LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA.PARA AJUSTAR EL IPC	*DEBIDO PROCESO*	
IMPACTO — *PROBABILIDAD*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	
IMPACTO — *IMPACTO*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTODEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTODEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCEEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SE REALIZARÁ EL ESTUDIO CON PRECIOS DEL MERCADO ACTUALIZADOS AL MOMENTO DE RECIBIR LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO ASATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO ASATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISORLOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DELCONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y PORPARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Cada vez que existan aumentos *significativos* del IPC	*Con los informes de supervisión*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDEOCURRIR)	EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO, COMO LOS TEMBLORES,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

		INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	4 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUNASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATANTE 50% CONTRATISTA

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, ya que el como experto en el objeto contractual asume los sucesos previsibles que lleguen a afectar el desarrollo normal del contrato.

GARANTIAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Garantía de Cumplimiento	Duración del contrato y seis (6) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Duración del contrato y seis (6) meses más	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato

SUPERVISIÓN

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución, esto en el entendido que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección está a cargo de **JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES,** Secretaria de Planeación y Obras Publicas o quien en el futuro haga sus veces.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ROVIRA.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

TAFIRAS COSTOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HONORARIOS, SUMINISTROS, ASESORIAS, ARRENDAMIENTO, INTERVENTORIAS, SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE ROVIRA	
CONCEPTO	**TARIFA**
ESTAMPILLA PRO CULTURA -ART 339 y 352 AC 015/2024	2% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS ART 339 y 357 AC 015/2024	4% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (ART. 311 Y 312 AC 015/2024	5X1000 SOBRE EL VALOR DEL CONTRATADO SE EXCEPTUAN **contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.** (art 308 parágrafo 1 AC 015 de 2024)
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA (PARÁGRAFO DEL ART 2 ORDENANZA 038 DE 2020 Y ART 6 ORDENANZA 038 DE 2022)	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CON RECURSOS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL DEPARTAMENTO
RETEICA: - ART 78 Y 79 AC 015/2024	LAS CONTEMPLADAS EN LAS ACTIVIDADES SOBRE EL VALOR CONTRATADO (DESDE EL 2X100 HASTA EL 10 X1000
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR (ART 339 y 362 AC 015 de 2024	2 % SOBRE VALOR CONTRATADO: SE EXCEPTUAN **contratos de prestación de servicios cuyo pago de salarios mensual sea inferior a 10 SMMLV** (art 362 AC 015 de 2024)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
2. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Alcaldía verificará.
3. Cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.

4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
5. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
6. Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
7. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por el MUNICIPIO y así sucesivamente habilitantes.
8. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.
9. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
10. Cuando la Carta de Presentación de la Propuesta y/o Oferta Técnica y Económica, se presente sin estar suscritas por el representante legal.
11. Cuando la oferta se presente posteriormente a la fecha y hora fijada en el cronograma del presente proceso
12. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
13. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
14. Cuando no presente, no diligencie o modifique o altere cualquier ítem en el Anexo correspondiente a la oferta económica
15. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
16. Cuando el proponente condicione la oferta.
17. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
18. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

Se firman en Rovira a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL

VICTOR ALFONSO GUALTEROS GOMEZ
Ordenador del gasto
Alcalde Municipal

Vo.Bo. JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Proyectó: D ASESORÍAS SAS /APB / Asesor externo contratación
Aprobó: JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES, Secretario de Planeación y Obras Publicas